



## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/JG/53/2024

**Por el que se aprueba la propuesta de Lineamientos para la publicación de contenidos en la página web del Instituto Electoral del Estado de México**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Ley de Transparencia:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Ley General de Transparencia:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**LGD:** Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para la publicación de contenidos en la página web del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/53/2024

Por el que se aprueba la propuesta de Lineamientos para la publicación de contenidos en la página web del Instituto Electoral del Estado de México

Página 1 de 8

**Lineamientos para la Publicación:** Lineamientos para la Publicación de Contenidos en la Página Electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Aprobación de los Lineamientos para la Publicación**

En sesión extraordinaria de veintitrés de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/51/2014, expidió los Lineamientos para la Publicación.

### **2. Elaboración de la propuesta de Lineamientos**

La SE elaboró la propuesta de Lineamientos, misma que somete a consideración de esta Junta General para su análisis, discusión y posterior envío al Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## **C O N S I D E R A C I O N E S**

### **I. COMPETENCIA**

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta de Lineamientos, en atención a lo dispuesto por el artículo 193, fracción X del CEEM.

### **II. FUNDAMENTACIÓN**

#### **Constitución Federal**

El artículo 6°, párrafo tercero, mandata entre otros aspectos, que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), refiere que las bases establecidas en esta Constitución Federal, las leyes generales en

la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán, entre otras, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

## **LGIPE**

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán para ello por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

## **Ley General de Transparencia**

El artículo 1, señala que:

- Es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Federal, en materia de transparencia y acceso a la información.
- Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, entre otros, que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

El artículo 70, párrafo primero, establece que en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones,

funciones u objeto social, según corresponda; la información enlistada en el presente artículo.

El artículo 74, fracción I, enuncia la información que además de la señalada en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia, el INE y los OPL de las Entidades Federativas deben poner a disposición del público, así como actualizarla.

### **Constitución Local**

El artículo 5°, párrafo trigésimo quinto, fracción I, señala entre otros aspectos, que en la interpretación del derecho de transparencia deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

El párrafo vigésimo tercero, refiere que el Estado garantizará a todas las personas el acceso a la ciencia y a la tecnología; estableciendo políticas de largo plazo e implementando mecanismos que fomenten el desarrollo científico y tecnológico de la entidad.

El artículo 11, párrafo primero, mandata que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernatura, Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del citado artículo, indica que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero estipula que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

### **Ley de Transparencia**

El artículo 71 refiere que la información publicada por los sujetos obligados, en el marco de la política de transparencia proactiva, se difundirá en los medios y formatos que más convengan al que va dirigida.

El artículo 73 dispone que la información que se publique, como resultado de las políticas de transparencia, deberá permitir la generación de conocimiento público útil, para disminuir asimetrías de la información, mejorar los accesos a trámites y servicios, optimizar la toma de decisiones de autoridades o de la ciudadanía y deberá tener un objeto claro enfocado a las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

El artículo 75, párrafo primero, establece que es obligación de los sujetos obligados el poner a disposición de los particulares la información a que se refiere la Ley de Transparencia a través de sus sitios de Internet.

El artículo 92 mandata que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que se mencionan en el presente artículo.

El artículo 97, fracción I, enlista la información que el IEEM deberá poner a disposición del público y mantenerla actualizada, además de las obligaciones de transparencia común a la que se refiere el Capítulo II del Título Quinto *DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA*.

## **LGD**

El artículo 18 precisa que los estándares de tecnologías de la información y comunicación son las directrices tecnológicas aplicables a los sujetos de la LGD, basados en las mejores prácticas nacionales e internacionales.

El artículo 19, fracción I, menciona que los estándares de tecnologías de la información y comunicación, deberán contener sitios web.

## **CEEM**

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, establece que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se

regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracción I del artículo en comento, prevé que entre las funciones del IEEM, se encuentra la de aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las de este CEEM.

El artículo 175 estipula que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas sus actividades. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 193, fracción X contempla la facultad genérica de esta Junta General, relativa al ejercicio de las atribuciones que le sean conferidas por este CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

### **III. MOTIVACIÓN**

Como se mencionó en el antecedente 1 del presente instrumento, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/51/2014 aprobó los Lineamientos para la Publicación, sin embargo, dadas las innovaciones en el ámbito de la tecnología y a efecto de cumplir con lo mandado en la normatividad aplicable en la materia, es imperante expedir unos nuevos Lineamientos, que regulen el proceso de publicación de contenidos en la página web de este Instituto.

Derivado de ello, la SE elaboró la propuesta de Lineamientos, misma que somete a consideración de esta Junta General, para su análisis, discusión, aprobación y posterior remisión al Consejo General.

Una vez que este órgano colegiado conoció la propuesta de mérito, observa que tiene por objeto regular la publicación de contenidos en la página electrónica con base en:

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/53/2024

Por el que se aprueba la propuesta de Lineamientos para la publicación de contenidos en la página web del Instituto Electoral del Estado de México

Página 6 de 8

- Agilizar el proceso administrativo de publicación de contenidos web a través de un esquema de mejores prácticas;
- Llevar un control del contenido web institucional con base en la actualización permanente del mismo, y en apego a los ordenamientos legales que regulan la publicación de contenidos; y
- Definir las responsabilidades de las áreas administrativas involucradas en el proceso de publicación, así como de aquellas que generan el contenido publicado.

La propuesta de Lineamientos se estructura de la siguiente manera:

- *CAPÍTULO I GENERALIDADES*
- *CAPÍTULO II DEL SITIO WEB*
- *CAPÍTULO III DE LA GESTIÓN DE PUBLICACIONES*
- *CAPÍTULO IV DE LA GENERACIÓN DE CONTENIDO*
- *CAPÍTULO V DE LAS SOLICITUDES DE PUBLICACIÓN*

Toda vez que con la expedición de los Lineamientos se pretende que la ciudadanía tenga mayor claridad y accesibilidad a la información que se publique en la página web del IEEM, se considera procedente su aprobación y remisión al Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

Por lo fundado y motivado, se:

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de Lineamientos, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Sométase a la consideración del Consejo General, la propuesta aprobada en el punto Primero, para su conocimiento, análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la sexta sesión ordinaria celebrada el veintiséis de junio de dos mil veinticuatro en modalidad virtual conforme al



artículo 14-Bis y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)  
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)  
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)  
LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)  
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**(Rúbrica)  
MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ  
GUERRERO**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE  
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)  
LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)  
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/53/2024

Por el que se aprueba la propuesta de Lineamientos para la publicación de contenidos en la página web del Instituto Electoral del Estado de México

Página 8 de 8